

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1973/90 DEL CONSEJO**

de 25 de junio de 1990

por el que se fijan, para la campaña de comercialización de 1991, la estacionalización del precio de base y de nivel director en el sector de la carne de ovino

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3013/89 del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino <sup>(1)</sup> y, en particular, el último párrafo del apartado 2 de sus artículos 3 y 24,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Consejo, mediante el Reglamento (CEE) nº 1322/90 <sup>(2)</sup> fijó el precio de base aplicable a la campaña de 1991; que resulta conveniente, habida cuenta de la experiencia adquirida durante la campaña de 1990, fijar los importes semanales estacionalizados aplicables al precio de base;

Considerando que el artículo 24 del Reglamento (CEE) nº 3013/89 establece que, durante dicha campaña, el Reino Unido podrá conceder una prima por sacrificio de animales ovinos en Gran Bretaña, cuando los precios registrados en los mercados representativos de esta región desciendan por debajo de un nivel director correspondiente al 85 % del precio de base; que el nivel director se

adaptará cada estación del mismo modo que se adapta al precio de base; que, por consiguiente, es preciso fijar para la campaña de 1991 la estacionalización del nivel director,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el sector de la carne de ovino y para la campaña de comercialización de 1991, el precio de base contemplado en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1322/90 y el nivel director contemplado en el artículo 24 del Reglamento (CEE) nº 3013/89 se estacionalizará, con arreglo al cuadro que figura en el Anexo.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del inicio de la campaña de comercialización de 1991.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 25 de junio de 1990.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

M. O'KENNEDY

<sup>(1)</sup> DO nº L 289 de 7. 10. 1989, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 132 de 23. 5. 1990, p. 16.

## ANEXO

## CAMPAÑA DE 1991

*(en ecus/100 kg peso de la canal)*

Semana que empieza el	Semana	Precio de base	Nivel director
7 de enero de 1991	1	441,74	375,48
14 de enero de 1991	2	450,24	382,70
21 de enero de 1991	3	460,37	391,31
28 de enero de 1991	4	467,12	397,05
4 de febrero de 1991	5	475,63	404,29
11 de febrero de 1991	6	482,27	409,93
18 de febrero de 1991	7	486,00	413,10
25 de febrero de 1991	8	488,68	415,38
4 de marzo de 1991	9	491,59	417,85
11 de marzo de 1991	10	494,04	419,93
18 de marzo de 1991	11	495,55	421,22
25 de marzo de 1991	12	495,55	421,22
1 de abril de 1991	13	494,62	420,43
8 de abril de 1991	14	493,99	419,89
15 de abril de 1991	15	493,47	419,45
22 de abril de 1991	16	491,20	417,52
29 de abril de 1991	17	487,80	414,63
6 de mayo de 1991	18	483,82	411,25
13 de mayo de 1991	19	479,79	407,82
20 de mayo de 1991	20	473,28	402,29
27 de mayo de 1991	21	466,78	396,76
3 de junio de 1991	22	454,24	386,10
10 de junio de 1991	23	442,60	376,21
17 de junio de 1991	24	431,18	366,50
24 de junio de 1991	25	419,65	356,70
1 de julio de 1991	26	408,12	346,90
8 de julio de 1991	27	398,33	338,58
15 de julio de 1991	28	388,87	330,54
22 de julio de 1991	29	384,98	327,23
29 de julio de 1991	30	383,09	325,63
5 de agosto de 1991	31	382,38	325,02
12 de agosto de 1991	32	382,38	325,02
19 de agosto de 1991	33	382,38	325,02
26 de agosto de 1991	34	382,38	325,02
2 de septiembre de 1991	35	382,38	325,02
9 de septiembre de 1991	36	382,38	325,02
16 de septiembre de 1991	37	382,38	325,02
23 de septiembre de 1991	38	382,38	325,02
30 de septiembre de 1991	39	382,90	325,47
7 de octubre de 1991	40	382,91	325,47
14 de octubre de 1991	41	383,21	325,73
21 de octubre de 1991	42	383,70	326,14
28 de octubre de 1991	43	385,68	327,83
4 de noviembre de 1991	44	388,65	330,35
11 de noviembre de 1991	45	391,67	332,92
18 de noviembre de 1991	46	397,31	337,71
25 de noviembre de 1991	47	402,95	342,51
2 de diciembre de 1991	48	408,60	347,31
9 de diciembre de 1991	49	415,09	352,83
16 de diciembre de 1991	50	423,61	360,07
23 de diciembre de 1991	51	432,12	367,30
30 de diciembre de 1991	52	438,64	372,85